



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Tres(03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220230028501

SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA

SOLICITANTE: MARTHA LUCIA GALLON QUINTERO

Revisada la presente solicitud de amparo de pobreza tendiente a que designe abogado para promover proceso ejecutivo de alimentos, encuentra el Despacho que el trámite en mención ya se está adelantando ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, bajo el radicado 63001311000320110037600, por lo que, de conformidad con el inciso 1° del artículo 152 CGP, es dicho estrado judicial quien debe conocer de esta petición.

Así las cosas, al no ser competente este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora Martha Lucia Gallón Quintero, por los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgado Tercero de Familia de Armenia, Quindío., con destino al proceso radicado N° 63001311000320110037600.

TERCERO: Comunicar de esta decisión a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5aaf06c482b7991e4ce35176bc31101b679f421ab6bf79480a1eaacf06d6938d

Documento generado en 03/10/2023 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>